

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, Y POR LA OTRA PARTE EL ING. EMILIO CABALLERO MUÑOZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. - "EL INSTITUTO":

1.- Declara "EL INSTITUTO", ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983, y que en la actualidad se rige por la Ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada mediante decreto POE 2015.12.26/No.103, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de diciembre de 2015.

2.- Que el ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 10 de septiembre de 2018, expedido por la LIC. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Presidenta Municipal.

3.- Que de conformidad con el artículo 8 fracciones VIII, IX, XV y demás relativas y aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR, en su carácter de Director, tiene las facultades para contratar y obligarse en los términos del presente, así como realizar los actos necesarios para el debido funcionamiento del organismo

4.- Que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y de los organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, que se incorporen.

5.- Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Calle Río Sena número 1100 de la Colonia Alfredo Chávez, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

6.- Que celebra el presente contrato de derecho público en plena concordancia y total apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

7.- Que celebra el presente contrato de derecho público en plena concordancia y total apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, así como la planeación, programación, presupuestación, gasto y ejecución a las que se refiere el Plan Municipal de Desarrollo al Presupuesto del Instituto Municipal de Pensiones respectivamente.

8.- Que el presente contrato es celebrado considerando la disponibilidad de recursos del mismo, y la necesidad de adquirir los bienes objeto del presente, por lo que una vez estudiada la esencia y el costo-beneficio del mismo, se verifica y justifica la necesidad de su creación y se reconoce la viabilidad y legal procedencia de hacerlo mediante adjudicación directa con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracción IV, 71 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

9.- Que con fecha catorce de septiembre de dos mil dieciocho, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, autorizó celebrar el presente contrato.

II.- "EL PROVEEDOR":

- 1.- Que el **ING. EMILIO CABALLERO MUÑOZ**, es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, en pleno ejercicio de sus derechos y que tiene capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato.
- 2.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CAME620315XH1, y que a la firma del presente contrato se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.
- 3.- Que para efectos de este contrato, tiene su domicilio ubicado en la Calle Salk No. 5906, Colonia Panamericana, C.P. 31200, de esta Ciudad de Chihuahua.
- 4.- Que entre su actividad económica se encuentra el comercio de equipo electrónico, accesorio de cómputo y consumible del mismo.
- 5.- Que cuenta con la capacidad de respuesta inmediata para entregar a "**EL INSTITUTO**", los bienes objeto del presente contrato, así mismo cuenta con los recursos financieros y técnicos necesarios, equipo, material y herramienta requeridos, lo que le permite garantizar a "**EL INSTITUTO**", el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento contractual.

III.- AMBAS PARTES:

- 1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan.
- 2.- Que la celebración del presente contrato se encuentra libre de error, dolo, violencia y/o mala fe.
- 3.- Que convienen en obligarse conforme al contenido y condiciones de las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO. "**EL INSTITUTO**" adquiere de "**EL PROVEEDOR**" los aparatos electrónicos, de cómputo, accesorios (memorias USB, cables, bocinas) y tóner, que sean necesarios para su funcionamiento, de acuerdo a los precios establecidos en el Anexo 1 del presente contrato.

SEGUNDA.- MONTO. La adquisición de los bienes señalados en la cláusula anterior, cuenta con un presupuesto mínimo para ejercer como pago por los citados bienes de **\$1,000.00 (MIL PESOS 00/100)** y un monto máximo de **\$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

La presente operación no se encuentra sujeta a la aplicación del Impuesto al Valor Agregado (IVA), salvo aquellos productos que sean susceptibles del cobro de dicho impuesto y que así hubiesen sido señalados por "**EL PROVEEDOR**".

TERCERA.- MODIFICACIÓN DE CONTRATO. "**EL INSTITUTO**" de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua podrá acordar hasta en un 30% (treinta por ciento) el incremento del monto del contrato o la cantidad de medicamentos solicitados mediante modificación al contrato vigente, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el treinta por ciento de los conceptos y volúmenes originales y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente.

CUARTA. FORMA DE PAGO. "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir el importe en moneda nacional de los bienes solicitados y recibidos, a los 30 (treinta) días naturales posteriores contados a partir de la fecha que el proveedor entregue la factura respectiva y los bienes a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

El pago será cubierto en moneda nacional mexicana, mediante cheque nominativo a favor de "EL PROVEEDOR" en las oficinas de "EL INSTITUTO" ubicadas en Río Sena #1100 Colonia Alfredo Chávez, en la ciudad de Chihuahua, Chih, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas.

CUARTA. CONDICIONES DE ENTREGA. La transportación de los bienes objeto del presente contrato, las maniobras de carga y descarga en lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO".

QUINTA.- Los bienes serán entregados conforme a las necesidades de "EL INSTITUTO", durante el periodo de vigencia del contrato; esto mediante la elaboración de orden de compra a "EL PROVEEDOR".

La entrega de los bienes objeto del contrato se realizarán por orden de compra completa, siendo facultad de "EL INSTITUTO", la aceptación o rechazo de una entrega parcial de dicha orden, en este caso "EL PROVEEDOR", deberá adjuntar escrito en el cual señale los motivos que ocasionan la entrega parcial e incumplimiento de los tiempos y forma de entrega estipulados en el contrato.

SEXTA. Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en incumplimiento de alguna de las obligaciones a su cargo, dentro de los quince (quince) días naturales siguientes se lo comunicará a este último por escrito de manera fehaciente a fin de que dentro de los cinco días hábiles siguientes exponga por escrito lo que a su derecho convenga en relación con el incumplimiento de sus obligaciones y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; una vez transcurrido el plazo señalado sin que "EL PROVEEDOR" argumente en su defensa o si las razones aducidas por este no son satisfactorias a juicio del "EL INSTITUTO", este último dictará la resolución que resulte procedente, pudiendo rescindir administrativamente el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

SEPTIMA. RESCISIÓN. Ambas partes están de acuerdo en que el incumplimiento total o parcial de cualesquiera de sus obligaciones contenidas en el presente contrato será causa de la rescisión del mismo, de pleno derecho y sin más formalidad que notificarlo a la parte que haya incumplido con por lo menos 15 días naturales de anticipación; independientemente de la acción de daños y perjuicios que en su caso corresponda a la parte afectada. Si antes de que surta efecto la rescisión del presente contrato, la parte infractora subsanare a entera satisfacción de la otra parte, el incumplimiento origen del aviso de rescisión, dicha rescisión no surtirá efectos legales y el contrato continuará vigente en sus términos.

OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. Ambas partes convienen expresamente que a la firma del presente contrato queda sin efecto legal alguno cualquier negociación, convenio o contrato que con anterioridad hubieren celebrado respecto al mismo objeto. Así mismo cada una de las partes será directamente responsable por la prestación de sus servicios, frente al paciente que correspondan.

NOVENA.- CESIÓN DE CONTRATO. Ambas partes se obligan a no ceder, traspasar o enajenar por cualquier título los derechos y/u obligaciones que derivan del presente contrato, sin previo autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá vigencia del 14 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, de salvo que se notifique la terminación anticipada del mismo, según lo dispuesto en este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- Atendiendo la naturaleza del presente instrumento legal, las partes acuerdan con base en lo establecido por el artículo décimo transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación

de Servicios del Estado de Chihuahua, someterse al juicio de oposición previsto en el código fiscal del estado, renunciando por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en intentar resolver de mutuo acuerdo las situaciones no previstas en el presente contrato, en el entendido de que las decisiones adoptadas sobre el particular, deben constar por escrito y ser firmadas por las mismas. Todas las notificaciones y comunicaciones que se dirijan las partes como consecuencia del presente contrato, incluyendo el cambio de domicilio, deberán constar por escrito y ser entregadas en los domicilios ya mencionados en el capítulo de "Declaraciones" del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. – EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que el bien llegue en perfectas condiciones al lugar anteriormente indicado, y en caso de que resulte alguna parte del mismo dañada por la transportación, será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, sin cargo adicional para **"EL INSTITUTO"**, debiendo reponer el mismo con otro de las mismas características solicitadas. Todos los gastos que resulten con motivo de la transportación serán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- PENALIZACIÓN. "EL INSTITUTO", queda facultado para aplicar penalidades descontando del pago de la factura un 5% (cinco por ciento) por cada día de atraso del importe total del bien que no hayan sido entregado, no debiendo ser más de cinco días de atraso, ya que a partir de ese momento **"EL INSTITUTO"**, podrá optar por la rescisión administrativamente el contrato.

DÉCIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA SEXTA.- Para la rescisión del presente contrato las partes convienen someterse al procedimiento establecido en el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA SÉPTIMA.- AVISO DE PRIVACIDAD. El Instituto Municipal de Pensiones con domicilio en calle Rio Sena #1100 de la colonia Alfredo Chávez de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, da a conocer **EL PRESTADOR** el siguiente aviso de privacidad simplificado.

Se señala a **"EL PRESTADOR"** que el **"EL INSTITUTO"**, cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida. Los datos que **"EL PRESTADOR"**, haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Transparencia y Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado, los datos personales podrán ser transferidos a las diversas áreas del Instituto con la finalidad de que se brinden oportunamente los servicios proporcionados por el mismo,; así como a las autoridades jurisdiccionales y/o investigadoras que lo soliciten en el ejercicio de sus funciones.

El titular de los datos podrá ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales, así como negativa al tratamiento de sus datos, ante la Unidad de Transparencia con domicilio en calle Rio Sena #1100 de la colonia Alfredo Chávez de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, teléfono 614-201-68-00 extensión 6259, correo electrónico **unidad.transparencia@impe.gob.mx**, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en la dirección electrónica **http://www.plataformadetransparencia.org.mx**.

El presente aviso de privacidad y los cambios al mismo serán publicados en el portal del Instituto Municipal de Pensiones, en la dirección electrónica <http://impeweb.mpiochih.gob.mx/webimpe/index.html>.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. La información y actividades presentes, pasadas y futuras que se obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del contrato, serán clasificadas expresamente con el carácter de confidencial, atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua así como en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, por lo que las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento.

En caso de incumplimiento, **LAS PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

LEIDO QUE FUE EL ANTERIOR CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO APROBARON RATIFICARON Y EN PRUEBA DE ELLO LO FIRMARON AL CALCE Y AL MARGEN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

EL INSTITUTO

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
PENSIONES

EL PROVEEDOR

ING. EMILIO CABALLERO MUÑOZ

TESTIGOS

C.P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL IMPE

C.P. MARÍA GUADALUPE AGUILAR ARMENDÁRIZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES DEL IMPE

ANEXO I

CANTIDAD	DESCRIPCION	P UNITARIO	IMPORTE
1	CARTUCHO TONER COMPATIBLE NEGRO HP CE285A	\$160.00	\$160.00
1	CARTUCHO TONER COMPATIBLE NEGRO HP505A/80A	\$250.00	\$250.00
1	CARTUCHO TONER COMPATIBLE NEGRO HP 83A	\$160.00	\$160.00
1	CARTUCHO TONER COMPATIBLE NEGRO HP 79A	\$240.00	\$240.00
1	CARTUCHO TONER COMPATIBLE NEGRO HP 78A	\$160.00	\$160.00
1	CARTUCHO TONER COMPATIBLE NEGRO HP 131A	\$250.00	\$250.00
1	CARTUCHO TONER COMPATIBLE MAGENTA HP 131A	\$250.00	\$250.00
1	CARTUCHO DE TONER HP COMPATIBLE CF237A	\$2,300.00	\$2,300.00
1	CARTUCHO TONER COMPATIBLE NEGRO HP 305A	\$273.00	\$273.00
1	CARTUCHO DE TONER HP CE390A NEGRO COMPATIBLE	\$600.00	\$600.00
1	CARTUCHO TONER CF217A NEGRO COMPATIBLE CON CHIP	\$640.00	\$640.00
1	CARTUCHO DE TONER COMPATIBLE NUM CE410A	\$280.00	\$280.00
1	CARTUCHO DE TONER COMPATIBLE NUM CF210A NEGRO	\$280.00	\$280.00
1	CARTUCHO DE TONER COMPATIBLE NUM CF211A AZUL	\$280.00	\$280.00
1	CARTUCHO DE TONER COMPATIBLE NUM CF212A AMARILLO	\$280.00	\$280.00
1	Quemadora de DVD LITE-ON, externo Negro, USB 2.0, 8x, 8x, DVD Super Multi	\$470.00	\$470.00
1	Cable HDMI MANHATTAN, 15 m, HDMI, HDMI, Macho/Macho	\$800.00	\$800.00
1	Bocinas ACTECK AX-300 , Negro, 3,5 mm	\$140.00	\$140.00
1	Monitor SAMSUNG LS22F355FHLXZX, 21.5 pulgadas, 250 cd / m ² , 1920 x 1080 Pixeles, 5 ms, Negro	\$1,732.00	\$1,732.00
1	CARTUCHO TONER CF217A NEGRO COMPATIBLE CON CHIP	\$640.00	\$640.00
1	TORRE DE CD VIRGEN C/100	\$330.00	\$330.00
1	TORRE DE DVD VIRGEN C/100	\$400.00	\$400.00
1	CINTA PARA IMPRESORA DE MATRIZ DE PUNTO EPSON ORIGINAL	\$170.00	\$170.00
1	Teclado LOGITECH K120, USB, PC/server, Negro	\$146.00	\$146.00
1	SOBRE PARA DISCO BLANCO	\$1.20	\$1.20
1	FUENTE DE PODER DE 450 WATTS 24 PIN	\$230.00	\$230.00
1	SOBRE PARA DISCO BLANCO	\$1.20	\$1.20
1	TEFLON FILMINA PARA FUSOR HP 3015	\$360.00	\$360.00
1	Cable HDMI MANHATTAN, 1,8 m, HDMI, HDMI, Macho/Macho, Negro	\$135.00	\$135.00
1	Cable HDMI MANHATTAN, 3 m, HDMI, HDMI, Macho/Macho, Negro	\$135.00	\$135.00
	Mouse LOGITECH M90, Negro, USB, Óptico, 1000 DPI		\$0.00
1	Bocina LOGITECH S120, 2.3 W, Negro, Alámbrico, 2.0	\$176.00	\$176.00

CANTIDAD	DESCRIPCION	P UNITARIO	IMPORTE
1	Impresora HP M102w, 600 x 600 DPI, Laser, 23 ppm, 10000 páginas por mes	\$1,421.00	\$1,421.00
1	MOTHERBOARD ASROCK H81M-VGA 1150 R2.0 2XDDR3 SATA3	\$1,020.00	\$1,020.00
1	Gabinete ACTECK KIRUNA, Micro-ATX, Mini-ITX, Negro, 500 W	\$580.00	\$580.00
1	Tarjeta Madre GIGABYTE GA-H110M-A, DDR4-SDRAM, 32 GB, Intel, Micro ATX	\$1,094.50	\$1,094.50
1	Memoria RAM ADATA AD4U2133J4G15-S, 4 GB, DDR4	\$894.96	\$894.96
1	Procesador INTEL Intel Core i3, Intel Core i3, 3,9 GHz, 2 núcleos, LGA1151, 3 MB	\$2,238.50	\$2,238.50
1	DISCO DURO 500GB	\$435.60	\$435.60
1	Teclado LOGITECH K120, USB, PC/server, Negro	\$140.00	\$140.00
1	Quemador de DVD LITE-ON, Negro, SATA, 48x, 24x, DVD Super Multi	\$286.00	\$286.00
1	Monitor SAMSUNG LS22F355FHLXZX, 21.5 pulgadas, 250 cd / m ² , 1920 x 1080 Pixeles, 5 ms, Negro	\$1,800.00	\$1,800.00
1	DISCO DURO ESTADO SOLIDO SSD ADATA ASU650SS-240GT-C, 240 GB, Serial ATA III	\$1,185.00	\$1,185.00
1	Bose On Ear audífonos inalámbricos negros Club PKG	\$3,400.00	\$3,400.00
1	Laptop ACER A515-51-52BQ, Intel Core i5, 8 GB, 1000 GB, 15.6 pulgadas, Windows 10 Home \$12,713.60	\$12,713.60	\$12,713.60

on

2.

h

CF